



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N° 197

SANTIAGO, 16 ENE 2020



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de especialista que indica, suscrito el 16 de Diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a **16 de Diciembre de 2019**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director Titular don Guillermo Hartwig Jacob**, ambos domiciliados en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, en adelante el “servicio”, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE MEDICINA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano **Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla**, con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, en adelante la “Universidad”, se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017.

Que el Servicio ha celebrado a su turno con la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** un convenio, para la contratación de profesionales en su Etapa de Destinación y Formación, pero con desempeño en la

Atención Primaria de Salud Municipal, instrumento privado aprobado por Resolución Exenta N° 1655 de 23 de Julio de 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

En concordancia a lo establecido en los incisos precedentes, el Servicio, en este acto, encarga a la Universidad de Chile a través de su Facultad de Medicina, impartir el Programa **Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** de los profesionales que a continuación se individualizan:

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	COMUNA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	ARANCEL 2019
CARRERA ORELLANA PATRICIA IVONNE	25.600.229-9	PEDIATRIA	INDEPENDENCIA	01/04/2019	31/03/2022	\$7.231.730

La Universidad, asimismo, en este acto acepta el encargo referido precedentemente y se compromete a la formación de los profesionales ya individualizados, de acuerdo a los correspondientes Programas de la Especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos conforme a las instrucciones de los Ministerios de Salud y Educación.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio y de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 19.664 y 15.076, y demás cuerpos legales que se entienden parte integrante del presente instrumento, ha procedido a becar a los Funcionarios individualizados en la cláusula precedente, dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Norte, quienes fueron postulados por el Servicio y aceptados por la Universidad para la realización **del Programa de Título de Especialización Pediatría**.

Por tanto, conforme establece el artículo 23 del Decreto N° 507 de 1991 que aprueba Reglamento de Becarios, se deja constancia que el profesional ya individualizado deberá suscribir garantía en favor del Servicio de Salud Metropolitano Norte ante el Notario Público de Santiago D. Raúl Undurraga Laso.

TERCERO: La formación académica tiene una duración de 3 años, debiendo dar inicio al proceso de formación el 01 de abril de 2019 conforme se desglosa en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	COMUNA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	ARANCEL 2019
CARRERA ORELLANA PATRICIA IVONNE	25.600.229-9	PEDIATRIA	INDEPENDENCIA	01/04/2019	31/03/2022	\$7.231.730

En virtud de lo expuesto, las partes dejan establecido que, el valor total a financiar por el Servicio respecto al profesional referido, para el año 2019, asciende a la suma única y total de **\$7.231.730.- (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos)**.

Cabe señalar que esta especialización surge de una iniciativa de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, por lo que el arancel será reajustado de acuerdo a los montos que fije la Universidad para los siguientes años que dura el programa. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**.

El pago correspondiente el año académico 2019, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Dada la duración del Proceso de Especialización, las partes acuerdan que los montos de las matrículas y aranceles académicos correspondiente a los años siguientes al ingreso de los profesionales deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina

de Chile (ASOFAMECH) y que el pago de estos se efectuará conforme se ha establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

CUARTO: La Universidad deberá informar a la Dirección del Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo, semestralmente, o cuando se le solicite.

QUINTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTO: Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar de la total tramitación del presente convenio y hasta el **31 de marzo de 2022**.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que los profesionales beneficiarios, han comenzado su programa en las fechas indicadas en la cláusula primera del presente instrumento, esto es el 01 de abril de 2019.

Las partes acuerdan que en lo que corresponde al arancel y matrícula de los períodos académicos posteriores a las fecha de ingreso de cada profesional, se efectuara en los términos establecidos en la cláusula tercera, previa formalización de los montos por medio del correspondiente addendum y la presentación de la correspondiente factura.

SÉPTIMO: Conforme a las instrucciones ministeriales, el Servicio de Salud Metropolitano Norte solo se hace responsable del pago de aranceles o matrículas posteriores a la fecha de término de este, establecida en la cláusula sexta del presente instrumento, esto es el 31 de marzo de 2022.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería del don **Guillermo Hartwig Jacob** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Supremo Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud que designa Director Titular del Servicio. Asimismo, la personería del Dr. **Manuel Arturo Kukuljan Padilla** en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de Decreto Siaper Tra 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en **4 ejemplares**, quedando uno en poder del Servicio, dos en poder de la Universidad, uno en poder de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas del MINSAL.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO



DISTRIBUCIÓN:
Dirección Jurídica
Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

